

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
194504089001

Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO CIVIL N°096

Mercaderes, Cauca, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: SUCESION INTESTADA
RADICACIÓN: 19450-40-89-001-2017-00152-00
DEMANDANTE: MARIA RUFINA JARAMILLO ARTEAGA Y OTROS
CAUSANTES: JOSE GREGORIO JARAMILLO SANCHEZ
ALEJANDRINA ARTEAGA DE JARAMILLO

Pasa a despacho el presente escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante mediante el cual objeta el trabajo de partición realizado por el perito Dra. CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZALEZ. -

Mediante el presente proveído, antes de proceder a resolver sobre la objeción del trabajo de partición presentada por el perito dentro del asunto referido, el despacho después de una revisión al proceso observa que por error involuntario procedió a publicar mediante edicto para que compareciere al proceso el señor MIGUEL ANGEL JARAMILLO DAZA y luego se nombró curador ad-litem, sin que las partes aportaran el parentesco del antes mencionado con los causantes. -

Por lo anterior, el Juzgado oficiara a la Notaría Única de Mercaderes – Cauca, con el fin de que allegue a esta judicatura registro civil de nacimiento del señor MIGUEL ANGEL JARAMILLO DAZA, para acreditar parentesco dentro del proceso de la referencia.-

Por lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIESE a la NOTARIA UNICA DE MERCADERES CAUCA, para que dentro del término de diez (10) días, procesa a remitir a este juzgado registro civil de nacimiento del señor MIGUEL ANGEL JARAMILLO DAZA, con el fin de comprobar parentesco entre los señores JOSE GREGORIO JARAMILLO SANCHEZ y ALEJANDRINA ARTEAGA DE JARAMILLO.

SEGUNDO: Una vez allegado el registro civil de nacimiento del señor MIGUEL ANGEL JARAMILLO DAZA, el despacho procederá a resolver la objeción presentada. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO FUENTES RIOS
Juez

EL PRESENTE AUTO N° 096 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 04 DE MARZO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 016) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CODIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.-